

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA

Diciembre primero (01) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 23-001-31-05-002-2023-00296-00

ACCIONANTE: IGOR JULIO PENICHE VILLADIEGO

ACCIONADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - CVS Y EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE DIRECTOR GENERAL,

El señor **IGOR JULIO PENICHE VILLADIEGO**, quien actúa a nombre propio, promueve acción de tutela en contra **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE – CVS - COMITÉ DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE DIRECTOR GENERAL** representado legalmente por el doctor Orlando Medina, o quienes hagan sus veces, por considerar vulnerado sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, a elegir y ser elegido, al acceso a cargos públicos en conexidad con el principio de prevalencia del derecho sustancial.

En cuanto a la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada, en el sentido de que suspenda provisionalmente el cronograma para la Elección de Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge - CVS para el periodo 2024-2027, hasta tanto se resuelva de fondo la presente tutela; la misma no resulta procedente, por cuanto no ve el despacho que la medida provisional solicitada esté encaminada a evitar la consumación de un perjuicio irremediable que amerite tomar una decisión previa a desatar el fondo del asunto.

Al respecto se recuerda que la medida provisional, está destinada a evitar la causación de un perjuicio irremediable que haga nugatorios los efectos de los eventuales ordenes emitidas por el juez constitucional en el fallo que profiera, esto es, en caso de estimar la vulneración del derecho fundamental tutelado, circunstancia que no fue acreditada por el accionante.

CALLE 24 AVENIIDA CIRCUNVALAR ISLA CENTER OFICINA S-5.
Correo electrónico: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería Córdoba

Por lo anterior se **NEGARÁ**, la medida provisional deprecada.

Por otro lado, se dispondrá la vinculación de TODAS LAS PERSONAS ASPIRANTES INSCRITOS al proceso de Selección para la Elección de Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS para el periodo 2024-2027, debiéndose publicar el auto admisorio de la acción de tutela en la página WEB de la CVS, por cuanto podrían tener eventual interés dentro de la presente acción constitucional.

Así las cosas, a partir del examen verificado a la solicitud impetrada, se establece que la presente acción de tutela cumple con las exigencias de Ley, entre otras las establecidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y las del Decreto 1983 de 2017, circunstancia que da lugar a que se le imprima el curso legal, por lo que se admitirá en esta oportunidad la misma.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**,

RESUELVE

1.-Admítase la demanda de acción de tutela referenciada en el pórtico de esta decisión.

2. Vincúlese a la presente acción a TODAS LAS PERSONAS ASPIRANTES INSCRITOS al proceso de Selección para la Elección de Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS para el periodo 2024-2027, debiéndose publicar el auto admisorio de la acción de tutela en la página WEB de la CVS, por cuanto podrían tener eventual interés dentro de la presente acción constitucional y correr traslado por el término de **DOS (2)** días, a efecto de que si a bien lo estiman se pronuncien sobre la misma. Remítase copia de la demanda, sus anexos y del presente auto.

3.-ORDENAR a la CVS publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión al proceso de Selección para la Elección de Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS para el periodo 2024-2027 y hagan llegar al despacho prueba de las publicaciones.

4. Notifíquese el presente auto a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE – CVS - COMITÉ DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE DIRECTOR GENERAL, representado legalmente por el doctor ORLANDO MEDINA, o quienes hagan sus veces. Para esos efectos, remítase copia de la demanda, sus anexos y del presente auto, a fin de que dentro de los **DOS DÍAS** siguientes a esa notificación se pronuncien en concreto respecto a los hechos y pretensiones de la demanda.

5. NEGAR la medida provisional solicitada, acorde con lo manifestado en precedencia.

6. TENER como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

CALLE 24 AVENIIDA CIRCUNVALAR ISLA CENTER OFICINA S-5.
Correo electrónico: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería Córdoba

Prueba a Solicitud de la parte accionante.

Requerir a la accionada con el fin de que allegue con destino al proceso copia de todos los archivos asociados a la convocatoria de selección para la provisión al cargo Director de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

7. NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz posible. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7925dcf8350719b4b634cde3dddfc96605f691e006c26fcd1d65df96806142f**

Documento generado en 01/12/2023 04:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>